

**Asunto:** Informe Propuesta

**Referencia Expte.:** 019\_43\_PSA\_AE\_ARENAS

## **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LA EDAR DE ARENAS DURANTE EL AÑO 2020**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Se trata de un contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª de la LCSP).

### **OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en la EDAR de Arenas de Cabrales. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **DIVISIÓN EN LOTES**

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y no la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiéndose que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre competencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En el momento presente la empresa pública SERPA se encuentra implementando los servicios de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación del Sistema de Saneamiento de la EDAR de Panes encomendado a SERPA mediante Resolución del Consorcio de Aguas de nº 17/0727 del 22 de noviembre de 2017. Este encargo, que finalizará con fecha 12 de diciembre de 2019, exige la realización de la Analítica externa del agua bruta que llega a la depuradora y del agua tratada resultante del proceso de depuración, así como el análisis de los distintos procesos como desnatador, fangos..., para lo que es necesario una entidad colaboradora Externa (ECAH).

El texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, impone a los titulares de autorizaciones de vertido una obligación de informar sobre las condiciones en que realizan los vertidos con la finalidad de mantener un control permanente sobre dichas autorizaciones.

Por su parte, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, desarrolla dicha obligación, que se materializa en la exigencia de que los citados titulares de la autorización de vertido presenten

ante la administración hidráulica determinados datos que permitan comprobar que sus instalaciones de depuración y los elementos que controlan el funcionamiento de las mismas son adecuados a las normas y objetivos de calidad de las aguas que se hubieran establecido. La exigencia de realización de analíticas externas por parte de una ECAH se contiene expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el encargo a SERPA (página 36).

El servicio de analítica externa fue objeto de externalización a través del contrato tramitado por procedimiento abierto de referencia 019\_01.1\_PSA\_ANALITICA EXTERNA\_ARENAS, actualmente vigente, y que llega a su fin el mismo día en el que finaliza el encargo a SERPA.

Mediante Resolución del Gerente de CADASA de fecha 29 de noviembre de 2019, se solicita a esta empresa pública que “disponga de los medios necesarios para dar continuidad a la prestación” objeto del encargo encomendado hasta la comunicación efectiva de su prórroga, por lo que, siguiendo un criterio de prudencia –toda vez que la realización de analítica externa no debería paralizarse en dicha instalación- SERPA ha decidido iniciar los trámites correspondientes para licitar un nuevo contrato por procedimiento abierto.

Teniendo en cuenta la información que se ha trasladado, se plantea la presente licitación, con un plazo de ejecución que comenzaría el día siguiente al de formalización del contrato, finalizando, como máximo, el 12 de diciembre de 2020; y con un sistema de precios según las necesidades del servicio de la planta en el último año de funcionamiento.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se describen las analíticas a realizar en distintos procesos de la EDAR de Arenas de Cabrales, entre los que se encuentra la analítica por ECAH del agua bruta y tratada, analítica de la línea de fangos, etc. El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

#### **PRECIO DEL PRESENTE CONTRATO**

El precio del presente contrato se ha determinado en virtud de precios unitarios de cada tipo de analítica.

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, y teniendo en cuenta que se ha realizado un estudio de los precios de mercado objeto del contrato para el año 2020 que podrían ser aplicables a esta instalación. Se ha realizado asimismo una media de los precios ofertados por parte de los licitadores con ocasión de la anterior licitación de referencia 019.01.1\_PSA\_AE\_ARENAS DE CABRALES, considerando que los mismos son acordes con el valor de mercado detectado.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

A los importes unitarios de las analíticas se les añade el importe máximo de las posibles modificaciones del contrato (10 % del precio); lo que aplicado al coste estimado de las analíticas a realizar, tal y como se describen en el pliego de prescripciones técnicas arroja un valor estimado de quince mil setecientos veinticuatro euros con noventa y dos céntimos (15.724,92€). El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

| EDAR ARENAS SERVICIO DE ANALITICA EXTERNA |                                       |               |                |                    |                      |
|---|---------------------------------------|---------------|----------------|--------------------|----------------------|
| Periodicidad                              | Muestra                               | Nº analíticas | Precio sin IVA | Total sin IVA      | Total (IVA incluido) |
| Mensual                                   | AGUA BRUTA                            | 12            | 104,84 €       | 1.258,08 €         | 1.522,28 €           |
| Mensual                                   | AGUA TRATADA                          | 12            | 122,87 €       | 1.474,44 €         | 1.784,07 €           |
| Semestral                                 | Hidrocarburos<br>AGUA BRUTA           | 2             | 50,33          | 100,66 €           | 121,80 €             |
|   | Hidrocarburos<br>AGUA TRATADA         | 2             | 50,33          | 100,66 €           | 121,80 €             |
| Semestral                                 | BY-PASS BIOLÓGICO                     | 2             | 111,41         | 222,82 €           | 269,61 €             |
| Mensual                                   | DESNATADOR GRASAS                     | 12            | 88,10 €        | 1.057,20 €         | 1.279,21 €           |
| Mensual                                   | AGUA REUTILIZADA*                     | 12            | 28,57 €        | 342,84 €           | 414,84 €             |
|   | AGUA REUTILIZADA*                     | 52            | 24,88 €        | 1.293,76 €         | 1.565,45 €           |
| Semestral                                 | Microcontaminantes**<br>AGUA BRUTA    | 2             | 845,81 €       | 1.691,62 €         | 2.046,86 €           |
| Semestral                                 | Microcontaminantes**<br>AGUA TRATADA  | 2             | 845,81 €       | 1.691,62 €         | 2.046,86 €           |
| Semestral                                 | FANGO DESHIDRATADO                    | 2             | 992,98 €       | 1.985,96 €         | 2.403,01 €           |
| Mensual                                   | Toma de muestras agua bruta y tratada | 12            | 144,81 €       | 1.737,72 €         | 2.102,64 €           |
| Semanal                                   | Recogida de muestras semanales        | 40            | 33,45 €        | 1.338,00 €         | 1.618,98 €           |
| <b>TOTAL</b>                              |                                       |               |                | <b>14.295,38 €</b> | <b>17.297,41 €</b>   |

|                                      |                    |
|--------------------------------------|--------------------|
| <b>VALOR ESTIMADO SIN IVA</b>        | <b>14.295,38 €</b> |
| <b>POSIBLES MODIFICACIONES (10%)</b> | <b>1.429,54 €</b>  |
| <b>TOTAL ESTIMADO SIN IVA</b>        | <b>15.724,92 €</b> |

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

| DESGLOSE DEL PRESUPUESTO |                               |               |                |                |                      |
|--------------------------|-------------------------------|---------------|----------------|----------------|----------------------|
| Periodicidad             | Muestra                       | Nº analíticas | Precio sin IVA | Precio con IVA | Total (IVA incluido) |
| Mensual                  | AGUA BRUTA                    | 12            | 104,84 €       | 126,86 €       | 1.522,28 €           |
| Mensual                  | AGUA TRATADA                  | 12            | 122,87 €       | 148,67 €       | 1.784,07 €           |
| Semestral                | Hidrocarburos<br>AGUA BRUTA   | 2             | 50,33          | 60,90 €        | 121,80 €             |
| Semestral                | Hidrocarburos<br>AGUA TRATADA | 2             | 50,33          | 60,90 €        | 121,80 €             |
| Semestral                | BY-PASS BIOLÓGICO             | 2             | 111,41         | 134,81 €       | 269,61 €             |
| Mensual                  | DESNATADOR GRASAS             | 12            | 88,10 €        | 106,60 €       | 1.279,21 €           |
| Mensual                  | AGUA REUTILIZADA*             | 12            | 28,57 €        | 34,57 €        | 414,84 €             |

|                                 |                                       |    |          |            |                    |
|---------------------------------|---------------------------------------|----|----------|------------|--------------------|
| Semanal                         | AGUA REUTILIZADA*                     | 52 | 24,88 €  | 30,10 €    | 1.565,45 €         |
| Semestral                       | Microcontaminantes**<br>AGUA BRUTA    | 2  | 845,81 € | 1.023,43 € | 2.046,86 €         |
| Semestral                       | Microcontaminantes**<br>AGUA TRATADA  | 2  | 845,81 € | 1.023,43 € | 2.046,86 €         |
| Semestral                       | FANGO DESHIDRATADO                    | 2  | 992,98 € | 1.201,51 € | 2.403,01 €         |
| Mensual                         | Toma de muestras agua bruta y tratada | 12 | 144,81 € | 175,22 €   | 2.102,64 €         |
| Semanal                         | Recogida de muestras semanales        | 40 | 33,45 €  | 40,47 €    | 1.618,98 €         |
| <b>TOTAL ANALITICAS CON IVA</b> |                                       |    |          |            | <b>17.297,41 €</b> |
| <b>TOTAL ANALITICA SIN IVA</b>  |                                       |    |          |            | <b>14.295,38 €</b> |

### EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE Y ANUALIDADES

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, que serán imputadas al encargo del Consorcio de Aguas de Asturias, para el año 2020.

### PLAZO DE DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

Se plantea un plazo de duración de doce meses.

### TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente contrato se seguirá la tramitación ordinaria del expediente de contratación, y el procedimiento abierto simplificado abreviado. En el presente procedimiento, la adjudicación recaerá en el /la licitador/ a que presente la mejor oferta a juicio del órgano de contratación competente de SERPA, S. A. conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la presente propuesta.

### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación será el precio más bajo.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

| Nº | CRITERIOS        | PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS |
|----|------------------|------------------------------|
| 1  | Oferta económica | Máximo de 100 puntos         |

Dónde:

Puntuación=  $(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})$

\_\_\_\_\_

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **GARANTÍA PROVISIONAL**

No se exige.

### **GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige

### **PLAZO DE GARANTÍA**

No procede

### **SU CONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

## **ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Responsable del contrato será Don Adrián Álvarez Rodríguez.

## **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- A. El contratista debe dar cumplimiento a las condiciones que, como mínimo, se establezcan en el convenio colectivo que resulte de aplicación.
- B. Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento.

## **POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Se podrá incrementar el número de analíticas hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La posibilidad de modificación se limita a los casos en los que el órgano de contratación detecte que las necesidades relativas a algunas de las unidades superan las inicialmente previstas siendo obligado, en este sentido, que el responsable del contrato emita un informe justificativo previo al inicio del correspondiente procedimiento de modificación, detallando las nuevas necesidades y el incremento asociado a las mismas.

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

## **RÉGIMEN DE PAGOS**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

Las facturas se emitirán con carácter mensual, siendo enviadas a SERPA, S.A. en la dirección arriba indicada, antes del día 15 del mes siguiente al de facturación.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

### **CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos previstos en el artículo 214 de la LCSP, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Gijón, a 2 de diciembre de 2019,



Fdo.: D. Adrián Álvarez Rodríguez  
Jefe de Planta EDAR Panes

Vº Bº D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA  
Órgano de Contratación

Servicios jurídicos SERPA  
Salvo mejor criterio